



Rad. 2021-00111

Informe Secretarial. Señor Juez, paso a usted la presente demanda verbal de Disolución y liquidación de sociedad, promovida por Heriberto Mario Vergara Torres y otros, contra de la sociedad Inversiones Vergara y Cía S. en ., y otros, informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación.

A su despacho para proveer.

Barranquilla, 1º de junio de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho  
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de su oportunidad el mandatario judicial de los demandante, presentó escrito manifestando subsanar las deficiencias que condujeron a la inadmisión de la demanda.

Analizado el escrito contentivo de las correcciones de la demanda, se extrae que no cobija todas las deficiencias anotadas, habida cuenta que en el poder aportado no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico del profesional del derecho, situación que habiendo sido advertida previamente, al no ser subsanada conduce al rechazo de la demanda.

En consideración a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., se;

### RESUELVE

1. Rechácese la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.



2. En consecuencia, de lo anterior, devuélvase la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose y a través de los canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES  
LEONES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 015 DE  
CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c74cf7475cc69c153c179e1374c96  
1ff9f5134ce2974d1a85d1f6ece32b  
b7060**

Documento generado en 01/06/2021  
03:58:17 PM

**Valide éste documento electrónico  
en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

